

LA SEGURIDAD JURÍDICA¹

DANIEL OSCAR RUIZ*

TODOS LOS DÍAS NOS ENCONTRAMOS EN LOS MEDIOS IMPRESOS o electrónicos información relacionada con la seguridad jurídica. Es común leer titulares como: “Industriales piden mayor seguridad jurídica”, “El sector agroexportador requiere mayor seguridad jurídica”, “El sector financiero demanda seguridad jurídica”. Cuando escucho este tipo de declaraciones me pregunto si aquellos que expresan

¹ Antes de que el lector se adentre en el presente trabajo, quiero dejar constancia de mi agradecimiento al editor de esta obra por considerar, en un arranque de generosidad intelectual, que quien esto escribe puede compartir el espacio con prestigiosos doctrinarios, historiadores y estudiosos del Derecho. También quiero dar las gracias por permitirme poner por escrito sólo unos pensamientos sobre la seguridad jurídica.

Valgan estas palabras también como una confesión para no defraudar a quien pretenda encontrar aquí numerosas citas, notas, números de leyes, bibliografía y demás elementos tan indispensables en la formación profesional. Lo que presento son sólo algunas palabras hilvanadas con el hilo de la experiencia. Una experiencia conseguida en el ejercicio profesional y expresada de manera directa, sin tapujos. Estimado lector, anticipadamente, gracias por tu comprensión.

* Escribano argentino, vicepresidente de la Comisión de Asuntos Americanos de la Unión Internacional del Notariado Latino.

este reclamo lo hacen desde un punto de vista jurídico o económico, subordinando la economía al derecho o el derecho a sus intereses.

Por mi parte estoy convencido de que la crisis financiera mundial, la globalización de la economía, la velocidad del tráfico de negocios, el esquema economicista que exige que todo se adapte a sus demandas, requiere imperiosamente que las naciones fortalezcan su sistema jurídico como único medio para garantizar los derechos del ciudadano, la libertad del individuo de carne y hueso, la independencia nacional y evitar así la ruptura del equilibrio en las relaciones jurídicas.

Dicen encumbrados estudiosos que desde que el hombre conjugó el verbo de la convivencia, empezó a interrelacionarse con los demás y decidió vivir en una comunidad organizada, procedió al dictado de normas que garantizaran el ejercicio de sus derechos y, a su vez, que establecieran sus deberes. Es decir, que comenzó a forjar la seguridad jurídica. No obstante, pareciera que siempre hacemos el análisis desde las normas, la constitución, las leyes, las reglamentaciones. Olvidamos que el Estado de derecho va mucho más allá; implica necesariamente la plenitud de la *igualdad*, desde el más encumbrado de los sectores económicos, hasta el más humilde de los ciudadanos, ya que éste, si no tiene garantías en el ejercicio de sus derechos, se convierte en un mero habitante, queda en capullo que nunca llegará a mariposa.

Se ha dicho que el derecho es la realización de la justicia. Podríamos afirmar, entonces, que el derecho, y más concretamente el derecho codificado, es la realización de la certeza, la previsibilidad, la libertad misma en su esencia. Todo lo cual hace posible al sujeto de derecho: actor principal de esta etapa en la evolución del ser hacia la autonomía.

Cuando se produjo el quiebre que originó la Edad Moderna, y se superó lo que conocemos como Edad Media, apareció el ciudadano cuyos derechos debían ser respetados por el sólo hecho de ser hombre. Y esos derechos debían reflejarse en normas conocidas por todos, hechas por los representantes de todos y aplicadas por jueces independientes del poder político y económico para evitar los conflictos y dar a cada uno lo suyo.

Así surgió un mundo nuevo donde era necesario garantizar la libertad, la propiedad de cada uno y expresar su voluntad.

Esa idea magnífica atribuida a Napoleón, fue más eficaz que los cañones para demoler el feudalismo y crear un escenario superador.

Tan útil ha sido, que todos los tiranos del color o del extremo que sean, han apuntado a suplantar este sistema y todo lo que tenga que ver con la norma, porque conocen que ese es el fundamento de

LA SEGURIDAD JURÍDICA Y LA CODIFICACIÓN

EL NOTARIO Y EL ESTADO DE DERECHO

Tu deber es fortalecer el Estado de derecho a través de la verdad y la seguridad jurídica.

DECÁLOGO DEL COLEGIO DE NOTARIOS
DEL ESTADO DE MÉXICO

la sociedad para su existencia en paz y para asegurar la felicidad del hombre a través del respeto de los derechos del sujeto.

Dentro de ese mundo de instituciones y con el fin de asegurar los derechos, aparecieron profesionales como los magistrados y los notarios, quienes se encargarían de evitar el conflicto en las relaciones dentro de la sociedad.

Hasta aquí esta pequeña genealogía del sistema y de sus instituciones a la que he recurrido para ilustrar y sustentar mi postura.

SEGURIDAD JURÍDICA Y PODER JUDICIAL

Es por ello que en la defensa de la seguridad jurídica, el poder judicial debe desempeñar un papel fundamental, y para ello es menester aplicar la *justicia del derecho* y no la *justicia del poder*. La seguridad jurídica no sólo implica perfeccionar las leyes, sino también garantizar su efectivo cumplimiento. Ello supone asegurar la independencia del poder judicial, el poder por excelencia, único reducto donde hacer valer los derechos y que no debe ser usado para difamar enemigos o para salvar amigos. La justicia no debe ser una justicia del poder sino una justicia de la ley; es decir, todos debemos ser iguales ante la ley y tener el mismo tratamiento. La justicia no puede estar en la especulación política ni sujeta a lo cambios de humor de una sociedad, ni a los criterios de la justicia mediática; debe tener la tranquilidad de espíritu para poder actuar conforme a un sistema jurídico, que es la garantía de la sociedad organizada. El mero hecho de ser iguales ante la ley ya implicaría seguridad jurídica; no obstante, en la

realidad concreta esto no ocurre. No olvidemos que para el neoliberalismo, la seguridad jurídica es un dispositivo ideológico de las clases dominantes para subordinar al resto de la sociedad.

Ésta es, quizá, una de esas relaciones que pasa del amor al odio y viceversa, y que representa de una forma totalmente humana nuestra cultura. El neoliberalismo, con su altísimo concepto casi endiosado de la palabra “costo”, no sólo pretendió flexibilización laboral en detrimento de los trabajadores, desregulaciones administrativas para sacar controles, etcétera, sino que además claramente quería la subordinación del derechos a los intereses económicos, reclamando más seguridad jurídica, pero menos controles que a su parecer eran burocráticos. Claro, los capitales a veces se caracterizan por su volatilidad, y su vida útil sólo alcanza mientras llega a la fácil ganancia, pero torna absolutamente inseguro el futuro de los ciudadanos, tratando de garantizarse la impunidad en la circulación de los dineros internacionales, tan proclives a la inversión con pretendida intención de anonimato. Es con previsibilidad jurídica cómo se garantiza el pleno desarrollo de los derechos individuales y de conjunto. Es, también, la que permite la plenitud individual y la realización de la sociedad como punto máximo de encuentro de los derechos colectivos. Lograr un proyecto a largo plazo como política estratégica, que implique distintas etapas a desarrollar por los distintos gobiernos, hará más previsible el funcionamiento de la sociedad y además le

LA SEGURIDAD JURÍDICA Y LA ECONOMÍA

dará mayor seguridad jurídica al conjunto, permitiendo construir la nación a la que todos aspiramos, porque contribuirá dicho proyecto a generar políticas económicas serias y previsibles, conductas respetuosas del marco legal, crecimiento de las instituciones dando como resultado mayores garantías y el pleno ejercicio de los derechos individuales y colectivos. Ese es el camino que traerá la previsibilidad económica, la que debe contener un fuerte sentido humanista y social, con reglas ciertas y durables en el tiempo, las que van a permitir las inversiones, y la construcción de un desarrollo para todos; porque cuando se aceleran las transacciones, los plazos se acortan y las defensas son nulas. Entonces ganan los poderosos y se fractura el derecho que nació para proteger a los débiles, aunque muchas veces no lo parezca.

LA SEGURIDAD JURÍDICA Y EL NOTARIO

La seguridad jurídica en el tráfico inmobiliario tiene una significativa trascendencia social, y su responsabilidad es recomendada por el sistema a diversas instituciones de naturaleza pública o privada. Y al ser una preocupación permanente, constituye el notariado una parte activa y fundamental de esa arquitectura de garantías. Por ello, los mejores esfuerzos para lograr la protección de los intereses privados, presentes en la estructura y contenido de los derechos subjetivos, deben aplicarse asimismo a la tutela del interés general, que requiere un ordenamiento legal objetivo que a través de medios ejecutivos, preserve y aliente la libre circulación de la riqueza, el otorgamiento y la protección del crédito y la seguridad jurídica en

EL NOTARIO Y LA SEGURIDAD JURÍDICA

general. Este objetivo debe encontrarse en el notario un compromiso permanente, que ha de afirmarse y profundizarse de manera cotidiana durante nuestro ejercicio profesional.

El quehacer notarial cumplirá así con su finalidad específica; es decir, con el deber de resguardar los intereses generales que tengan relación con el ejercicio profesional, elevando su calidad ética, cultural y científica. Debe quedar claro que el compromiso del notariado trasciende a la

naturaleza de su origen y se inserta en la construcción y defensa de las instituciones aportantes a la seguridad del tráfico jurídico, con la vigencia del sistema de notariado latino basado en los principios que lo constituyen. En este marco, la situación del notariado se ve profundamente comprometida, poniéndose a prueba su fe, su templanza y su capacidad para encontrar los caminos que lo lleven a buen puerto, debiendo ineludiblemente reencontrarnos con los principios fundacionales del propio sistema. Ello con el fin de buscar las soluciones posibles y avanzar en el sendero que nos señale la virtud de los hombres que nos precedieron “porque no progresan los pueblos que maldicen su historia, ni contribuyen a construir su prosperidad de mañana aquellos que no utilizaron los

El notario debe brindar seguridad jurídica a través de una asesoría calificada e imparcial, de escrituras y actas que permitan la fijación preventiva de los hechos y actos jurídicos, encausando a los particulares en el ámbito de la realización normal del derecho.

CÓDIGO DE ÉTICA DEL COLEGIO DE NOTARIOS
DEL ESTADO DE MÉXICO

elementos valiosos del día de ayer”. Hay indicadores que evidencian cómo se devalúa la fe pública, el valor del instrumento notarial, el sentido de la función del escribano y su importante papel en la justicia preventiva. Es hora de bucear en nuestras raíces, de retomar el camino que hizo grande al notariado en su finalidad de brindar a la sociedad las garantías para el logro de la seguridad jurídica plena. Debemos, en primer lugar, reconquistar el sentimiento de pertenencia, que nos identifica en un destino común, de recordar esas viejas clases de castellano, y conjugar los verbos en la primera persona del plural. Y, por lo tanto, poder decir que depende de nosotros, que somos parte del problema, aportar las las soluciones, enarbolando nuestros ideales para contribuir a la recuperación de nuestra esencia, ésa solidaria y de conjunto. Es ahora, ya, no mañana o pasado, cuando debemos cambiar el enfoque para enfrentar las realidades actuales, esas que equivocadas o interesadas, pretenden convertir al notariado en sólo una *función administrativa*. Debemos salir de ese estado de autismo que no nos deja ver lo esencial: el menoscabo del valor de nuestras escrituras, y como consecuencia necesaria, el debilitamiento de la importancia de nuestra función; en definitiva, la desvalorización de nuestra profesión. El Estado requiere el fortalecimiento, del concepto de “fe pública” y, en nuestro caso, el de la “fe pública notarial” de modo tal que, como dijera mi querida amiga, la doctora Ana Nuta, “que autenticado un acto, ha de ser admitido sin indagación ni comprobación previa por todos los órganos del Estado y por todos los particulares.” De otra manera no sería

posible vivir en sociedad, pues tal como afirma el escribano Mario Zinny: “La fe pública es la creencia legalmente impuesta”.² Recuerdo el artículo 993 del *Código Civil* argentino, que establece: “El instrumento público hace plena fe hasta ser argüido de falso, por acción civil o criminal, de la existencia material de los hechos, que el oficial público hubiese anunciado como cumplidos por él mismo, o que han pasado en su presencia”. En consecuencia, la presunción de autenticidad. El compromiso del notariado es defender la esencia de la fe pública, y para ello no sólo debe lograr la excelencia en el ejercicio de su función, sino que es primordial lograr su reconocimiento, en pos de la seguridad jurídica de la comunidad toda.

Sabemos que no todo es externo, debemos terminar con el hábito de poner la culpa afuera y asumir nuestra responsabilidad y mejor nuestro desempeño profesional, comprometiéndonos a una permanente actualización jurídica. De esta manera podremos brindar un mejor servicio a la sociedad y propender a una mayor seguridad jurídica. Por ello, en una época en la que parece dominar una suerte de hipertrofia de derechos y una crisis de de-

EL NOTARIO Y LA VERACIDAD

El notario dará seguridad jurídica
y certeza con veracidad y fidelidad
al asentar en su protocolo lo que vio y escuchó.

CÓDIGO DE ÉTICA DE LA
ASOCIACIÓN NACIONAL
DEL NOTARIADO MEXICANO

² Zinny, M., *El acto notarial*, Ed. Depalma, Buenos Aires, s.f.



Pallas Atenea,
escultura griega.

beres, debemos reclamar la participación responsable en los asuntos que hacen al interés general, concientes como estamos, de que en los tiempos históricos que nos ha tocado vivir es necesario responder con la imagen posible, en continua creación, de una sociedad nueva y superadora que oscila armónicamente entre los derechos individuales y las obligaciones sociales. Los deberes son los que sostienen a una sociedad, los que ligan a los hombres entre sí. Donde al derecho no le corresponda un deber, lo torna en privilegio, y que una sociedad de privilegios y de privilegiados, es una sociedad injusta. Tenemos también, en nuestra condición de profesionales del Derecho

en ejercicio de una función pública, las cargas que conlleva la función notarial, las que debieran ser excepcionales, subsidiarias y no solidarias en lo económico, las que sumadas a la cantidad de obstáculos administrativos, nos alejan de una labor de excelencia y nos someten a un estrés profesional. Pero debemos asumir nuestra responsabilidad en la lucha contra el lavado de dinero, y no del que proviene de las lavanderías de Al Capone, sino de la droga, el terrorismo, el tráfico de personas, de armas etcétera. Esta labor debemos realizarla codo con codo con un Estado que entienda que los notarios no somos héroes, pero sí responsables, y nos brinde de esa manera elementos más objetivos, que tengan una mayor razonabilidad, una precisa determinación, y una mejor coordinación administrativa.

Es imperativo reforzar, de manera particular, dos finalidades esenciales: la defensa de los intereses generales que tengan relación con el ejercicio profesional y la elevación del nivel cultural y científico de los mismos. La tarea encomendada a los notarios es de enorme envergadura. Es necesario tener conciencia de ello. Es fundamental respetar el ejercicio de la función, en manera primaria por nosotros mismos y además por el Estado, del que es parte, para desarrollar esta actividad dentro de un marco de seguridad jurídica y certeza absoluta en beneficio de cada ciudadano que requiera del servicio notarial.

Para finalizar, permítanme citar a un patriota argentino, el doctor Mariano Moreno quien decía: “Si los pueblos no se ilustran, si no se vulgarizan sus derechos, si

cada hombre no conoce lo que vale, lo que puede y lo que sabe, nuevas ilusiones sucederán a las antiguas, y después de vacilar algún tiempo entre mil incertidumbres, será tal vez nuestra suerte, mudar de tiranos sin destruir la tiranía”.